

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2021-037428
Fecha de Radicado	14 de diciembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0736
Tema	Inhabilidades – Auxiliar contable a Auditor externo

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Puede un Contador Público con su respectiva tarjeta profesional, que ejercía como auxiliar contable (cuando laboraba para esta empresa ya era graduado y tenía tarjeta profesional), para una empresa constituida como persona natural que no está obligada a tener revisor fiscal, después de dos meses de su desvinculación laboral como auxiliar contable, puede realizar una auditoria externa para esta empresa.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Dentro del contexto de las inhabilidades establecidas para contadores públicos, dado que estuvo vinculada a la empresa y sería luego auditora externa se le recomienda a analizar para lo pertinente los artículos 50 y 51 de la Ley 43 de 1990 para cerciorarse de que no exista impedimento alguno, e igualmente revisar el tema bajo las amenazas para la prestación de los servicios profesionales a que se

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



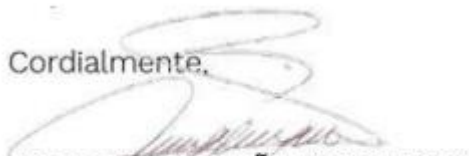
GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

refiere el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, especialmente las amenazas y salvaguardas a que se refiere el código de ética en el párrafo 100.12.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona/Jesús M Peña B.

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20